



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

ÍNDICE

Capítulo 1: <u>CONCEPTOS GENERALES</u>	
I.- Objeto del Pliego	
II.- Aclaración de términos	
III.- Conocimiento de antecedentes	
IV.- Condiciones para ser considerado oferente	
V.- Presentación de las ofertas	
VI.- Rechazo de las ofertas	
Capítulo 2: <u>DEL CONTRATO</u>	
I.- Contrato	
II.- Sellados	
III.- Firma del contrato	
IV.- Documentos del contrato	
V.- Documentación para el contratista y diferencia entre documentos	
VI.- Sub – contratos	
VII.- Demora y prórroga de los plazos	
VIII.- Plan de trabajos	
IX.- Plan de Pago de las obras	
X.- Certificado de las obras	
XI.- Presentación del presupuesto - Precios unitarios	
XII.- Fondo de reparos	
XIII.- Período de garantía	



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

XIV.-	Rechazo de obras
XV.-	Provisión y Acopio de partes tipos y/o materiales en obra
XVI.-	Multas
XVII.-	Transferencia del contrato
XVIII.-	Equipos e implementos
XIX.-	Personal obrero
XX.-	Procedimiento técnico - administrativo
XXI.-	Adicionales y Supresiones de obra
XXII.-	Trabajos imprevistos
XXIII.-	Resolución del contrato
XXIV.-	Derecho del Establecimiento Educativo a resolver el contrato
XXV.-	Consecuencia de la resolución, por las causas antedichas
XXVI.-	Derecho del Contratista a resolver el Contrato
XXVII.-	Consecuencia de la resolución, por la causal antedicha
Capítulo 3: <u>EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS</u>	
I.-	Exposición del contrato
II.-	Acta de iniciación de los trabajos
III.-	Plazo de ejecución
IV.-	Plan de trabajos y Plan de inversiones
V.-	Iniciación de los trabajos
VI.-	Representante Técnico del Establecimiento Educativo y Representante Técnico del Contratista
VII.-	Comunicaciones
VIII.-	Cartel de Obra



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

IX.-	Materiales a emplear en obra	
X.-	Materiales de demolición	
XI.-	Calidad de los Trabajos	
XII.-	Divergencias	
XIII.-	Vigilancia y alumbrado de la obra	
XIV.-	Documentación en obra	
XV.-	Orden de prioridades	
XVI.-	Representante del Contratista	
XVII.-	Responsabilidad por obras sub – contratadas	
XVIII.-	Responsabilidad por daños a terceros	
XIX.-	Accidentes y daños a personas o cosas y retención por daños e indemnizaciones	
XX.-	Gestiones a cargo del contratista	
XXI.-	Cerco de obra	
XXII.-	Construcciones provisionales – Obrador	
XXIII.-	Seguro del personal de la obra	
XXIV.-	Muestra de materiales	
XXV.-	Inspección y rechazo de materiales	
XXVI.-	Mano de obra	
XXVII.-	Horarios de trabajo – Vacaciones – Trabajo Nocturno	
XXVIII.-	Patentes y Derechos	
XXIX.-	Defensa para la prevención de accidentes	
XXX.-	Casos de emergencia	
XXXI.-	Disciplina en obra	
XXXII.-	Calidad de los trabajos	



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

XXXIII.- Vicios ocultos de obra – corrección	
XXXIV.- Agua de construcción y energía de obra	
XXXV.- Limpieza de obra	
XXXVI.- Recepción provisional de las obras	
XXXVII.- Pruebas y ensayos de las obras a entregar	
XXXVIII.- Recepción definitiva de la obra	
Capítulo 4: <u>DE LA DIRECCION Y CONDUCCION TECNICA DE LAS OBRAS</u>	
I.- Inspección de las obras - Controles y ensayos especiales	
II.- Falta de respeto al Representante Técnico del FAE	
III.- Representante Técnico del Contratista	
IV.- Función del Representante Técnico del Contratista	
V.- Presencia del Representante del Contratista en la Obra	
<u>NOTAS ACLARATORIAS</u>	



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Este documento debe ser incorporado en los concursos de precios y contratos de obras financiadas con fondos del F.A.E.

Capítulo 1: CONCEPTOS GENERALES

I.- Objeto del Pliego:

a) El presente Pliego establece las Bases y Condiciones a que se ajustará la convocatoria a concursos de precios, adjudicación, contratación, ejecución y recepción de las obras financiadas con recursos del Fondo de Asistencia Educativa de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, sin perjuicio de las Bases y Condiciones Complementarias o Particulares y especificaciones técnicas de cada obra.

II.- Aclaración de términos:

a) A los efectos de la aplicación de esta documentación se emplearán las siguientes denominaciones:

- F.A.E.: Fondo de Asistencia Educativa, es la entidad que financia la obra, representada por la Comisión Administradora y responsable de realizar el Concurso y Contratar la Ejecución de las Obras.
- Establecimientos Escolares de propiedad provincial o municipal: es el destinatario de la Obra a ejecutar.
- Inspección: Por el personal encargado específicamente del control de la obra y/o verificadores del y/o por cuenta del FAE.
- Oferentes o Proponentes: Por las personas físicas, jurídicas o Unión Transitoria de Empresas que se presentan al Concurso formulando ofertas o propuestas.
- Adjudicataria: Por la Oferente a quien se adjudica la ejecución de la obra.
- Contratista: Por el Adjudicatario con el cual se contrata la ejecución de la obra.
- Subcontratista: Por las personas físicas o jurídicas a quien el Contratista encomienda determinados trabajos de la obra, con aprobación del FAE.
- Representante técnico: La persona designada por el Contratista que lo representa y obliga en aquellas actuaciones de carácter técnico inherentes a la ejecución de los trabajos.
- Representante Legal: La persona que actúa en nombre y representación del Oferente, Adjudicataria y/o Contratista, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a ésta ante el FAE, en todo lo relacionado al presente Concurso.

III.- Conocimiento de antecedentes:

a) Quien concurre al Concurso de una Obra financiada con recursos del F.A.E., no podrá alegar



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

en caso alguno, desconocimiento o mala interpretación de las bases y condiciones complementarias y especificaciones adicionales para cada obra, de los planos y demás elementos de la documentación aprobada para la obra, de ninguna ley, reglamento o disposición inherente a la ejecución de obras en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz o que con ellas tenga relación. Tampoco podrá alegar falta de conocimiento de los lugares donde la obra debe ejecutarse, de sus condiciones, de los precios de los materiales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, naturaleza de los terrenos, régimen de los cursos de agua de construcción, condiciones climáticas y otras condiciones locales. No se admitirá reclamo alguno que se relacione con alguna de esta cláusula.

b) Vistas de pliegos: Los interesados podrán tomar vistas del pliego en las oficinas del FAE y/o en el lugar donde el FAE determine, en el lugar que se indique en las publicaciones del llamado a Concurso, dentro del horario de atención que se determine y/o en el sitio WEB que de la Municipalidad de Santa Fe.

c) Adquisición de Pliegos: Los interesados en efectuar las ofertas podrán obtener el legajo conteniendo la documentación, gratuitamente, en formato digital desde la página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, o en días y horarios hábiles administrativos, en el Departamento Contable del FAE, ubicado en la calle 25 de Mayo N° 2708 Segundo piso de esta ciudad. Los interesados deberán constituir domicilio legal a los efectos de notificar todas las aclaraciones que se consideren necesarias a juicio de la Administración, incluso la suspensión o postergación de la licitación.

d) Aclaraciones y consultas: Los interesados podrán requerir, realizar las aclaraciones y consultas que juzgarán necesarias referentes a la interpretación del pliego en el Departamento Contable FAE- sito en calle 25 de Mayo N° 2708, Segundo Piso – Santa Fe, hasta siete (7) días previos a la fecha de apertura de las propuestas. Las mismas serán evacuadas por aquella a través de la Secretaría correspondiente, dentro del término de cinco (5) días anteriores a la fecha mencionada. Las solicitudes de aclaración que se reciban conjuntamente con las respuestas correspondientes, pasarán a formar parte de la documentación de la licitación. Las aclaraciones y consultas que no se realicen como se indica en el presente artículo, no serán consideradas. Las modificaciones o aclaraciones que se realicen, salvando algún error y/u omisión del FAE, se notificarán en la página web de la Municipalidad de Santa Fe en un plazo de hasta cinco (5) días previos de la fecha de apertura de propuestas mediante circulares denominadas "Aclaraciones Sin Consulta".

IV.- Condiciones para ser considerado oferente:

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro de Proveedores del FAE, y también las no inscriptas. En este último supuesto, la presentación implica una solicitud tácita



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

de inscripción, los formularios pertinentes les serán entregados en el mismo Acto de Apertura. Si un oferente no inscripto resulta adjudicatario, el área Contable del FAE no dará curso al trámite para liquidación y pago hasta tanto no sea cumplimentada su inscripción. No podrán intervenir:

- 1.- Los que hubieren sido condenados por delito cometido en perjuicio o contra la Administración Pública.
- 2.- Los fallidos o concursados, hasta que obtuvieren su rehabilitación.
- 3.- Las empresas en las cuales tuvieren participación funcionarios y/o empleados municipales. Idéntica prohibición rige en el caso de personas físicas en igual situación.
- 4.- Los que estuvieren suspendidos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad / FAE de la ciudad de Santa Fe.
- 5.- La presentación de la oferta tiene carácter de "declaración jurada" del proponente, de no encontrarse comprendido en las inhabilitaciones que se mencionan. La falsedad u ocultación de inhabilitaciones, será causal de su rechazo.

V.- Presentación de las propuestas:

La oferta deberá ser presentada en **dos (2) sobres numerados**, identificándose con el **Nº 1** que contendrá la **DOCUMENTACIÓN GENERAL**, y el **Nº 2 la PROPUESTA**; en los mismos se indicará el nombre o razón social del proponente y éstos serán colocados, cerrados, en un tercer sobre en el que se transcribirán los datos insertos en la carátula que acompaña el presente.

a) La presentación se realizará con el sistema de "doble sobre".

En el **Sobre Nº 1** se incluirán los siguientes elementos: DOCUMENTACION GENERAL, serán colocados:

- I) Comprobante de garantía de la propuesta, equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial.
- II) Pliego firmado por el oferente y su representante técnico. En el caso que el oferente sea profesional habilitado y asume tanto el rol de representante técnico como el de oferente, deberá firmar aclarando ambas condiciones.
- III) Cualquier otra documentación que forme parte del pliego o de aclaraciones y/o agregados oficiales comunicadas con posterioridad.
- IV) Constitución de domicilio especial en la ciudad de Santa Fe.
- V) Sometimiento a la Justicia ordinaria, se presentará a tal fin nota de aceptación con expresa renuncia al fuero federal.
- VI) Nota de designación del Representante Legal.
- VII) Informe del Registro de Procesos Universales, sección concursos y quiebras.



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

- VIII) Certificado de Situación Fiscal Municipal (Resolución N° 11702– H.C.M.) o copia.
- IX) Constancia de cumplimiento fiscal emitido por API vigente.
- X) Formulario 522/A AFIP - Declaración jurada de inexistencia de deuda en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional (Ley 17.250) -.
- XI) Nota donde consten los datos del representante técnico asignado a la presente obra, quien deberá tener título de Arquitecto u otro título habilitante en la rama de la especialidad para el tipo de obra a ejecutar lo que se acreditará con la presentación de la constancia de inscripción y habilitación e incumbencias otorgadas por el colegio profesional correspondiente.

El Contratista deberá acreditar durante el tiempo que duren los trabajos el pago de los seguros exigidos (ART y Seguros).

Documentación que acredite la representación invocada por el firmante de la propuesta, que consistirá en:

SI SE TRATA DE PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE:

- a. Si se trata de una persona humana, copia firmada de la primera y segunda hoja del documento nacional de identidad y de los cambios de domicilio, en caso de corresponder.
- b. Si la propuesta está firmada por mandatario, acompañará copia del poder especial o general de administración debidamente certificado por Escribano Público, Autoridad Judicial, Policial o Entidad Bancaria.
- c. Solvencia económica-financiera, en el caso de personas físicas, se acreditará mediante la presentación de una **Manifestación de Bienes**, vigente a la fecha de apertura, firmada por Contador Público Nacional matriculado o copia certificada.

SI SE TRATA DE PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL O JURIDICA:

- d. Si la propuesta está firmada por representante legal, acompañará copia del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio y la documentación que acredite que el mismo está facultado para contratar en nombre de la persona jurídica, salvo que ello surja del contrato social, debidamente certificado.
- e. Tratándose de una sociedad de hecho, se presentará: Declaración jurada, mencionando sus integrantes, firmada por los mismos y autorización escrita a favor del socio que ejercerá la representación ante el FAE en este llamado.
- f. Solvencia económica-financiera, se acreditará mediante la presentación copia del **Último Balance** certificado por Contador Público Nacional matriculado, correspondiente al último ejercicio cerrado antes de la fecha de apertura.

- b) **En el Sobre N° 2: PROPUESTA**, se colocará la oferta por duplicado firmada en todas las



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

hojas (original y duplicado). Podrá cotizar, directamente en las hojas, que se adjuntan al Pliego o hacerlo en hojas aparte. La falta de firma en alguna o todas las hojas y/o el faltante del duplicado y/o todo otro elemento formal que no altere su esencia, podrá subsanarse a requerimiento del FAE. Deberá ser redactada en idioma nacional, consignando amplios detalles de lo que se cotice, indicando marca, detalles de construcción, funcionamiento, garantías de uso, etc., y todo otro elemento de juicio que sirva para el posterior estudio de adjudicación, pudiendo el FAE requerir las aclaraciones que considere necesarias. El proponente, además, dejará expresa constancia del tipo y plazo de garantía de los bienes o servicios, a suministrar, dado que, si resultare adjudicatario esta garantía y demás detalles serán transcritos en el respectivo contrato. Su omisión podrá ser subsanada a requerimiento del FAE por intermedio de la del área Contable del FAE. En el caso que se requieran muestras o que el proponente las presente por sí mismo, deberán entregarse antes de la apertura y debidamente rotuladas. Las muestras podrán ser sometidas a los análisis y experiencias que se estimen necesarios, sin que el propietario de las mismas tenga derecho a reclamo alguno por deterioro o destrucción. Las muestras que correspondan a ofertas no adjudicadas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta diez (10) días hábiles, después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad del FAE, sin necesidad de notificación alguna y sin derecho a reclamo por parte de aquellos. Las muestras que correspondan a las ofertas adjudicadas no serán devueltas, hasta tanto el FAE no emita la conformidad definitiva. Los proponentes podrán cotizar indistintamente por uno, varios o todos los renglones solicitados, reservándose el FAE el derecho de aceptar total o parcialmente las propuestas. No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas o raspaduras ni entrelíneas que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de la misma. En caso de comprobarse errores operativos o numéricos, se considerarán como válidos los precios UNITARIOS y los cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes tomando como base estos valores. Todo proponente queda, además, facultado para consignar VARIANTES O ALTERNATIVAS, siempre y cuando, realice su propuesta básica según se le solicite cotizar, salvo expresa indicación en contrario en Pliego de Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas adjuntas al presente llamado. En caso de resultar convenientes las alternativas o variantes, se solicitará a todos los participantes (incluido el que las propuso), a que realicen una cotización en base a las mismas, fijándose día y hora de apertura de los sobres; en caso de igualdad en las cotizaciones, tendrá preferencia para la adjudicación el proponente que las realizó originalmente.

- 1.- Formulario propuesta completo, firmado por el oferente y su representante técnico y confeccionado en el original que forma parte del pliego.
 - 2.- Análisis de precios de cada rubro que integra el presupuesto según lo especificado en el Capítulo 2, Artículo XI, inciso b, del presente.
- c) Los sobres se presentarán cerrados y llevarán una leyenda que identifique al Establecimiento Educativo, la obra a ejecutar, la fecha y hora del acto de apertura. Además el **Sobre N° 2** se



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

identificará con la siguiente leyenda: **“Sobre N° 2: Oferta”**. En ningún caso los sobres identificarán al oferente.

d) El sobre N° 2 se incluirá dentro del sobre N° 1.

VI.- Rechazo de las ofertas:

a) Serán rechazadas las propuestas en las que se verificará la ausencia de cualquiera de los siguientes elementos:

- 1.- Los datos personales del oferente y/o representante legal.
- 2.- La omisión o presentación defectuosa de la garantía de la propuesta.
- 3.- El Sobre N° 2 conteniendo la Oferta y los análisis de precios.

b) Las propuestas que no reúnan los requisitos especificados en el artículo anterior se rechazarán en el mismo acto de apertura, dejando constancia en el acta respectiva. La documentación será reservada en el FAE. Si la causa del rechazo correspondiera a lo exigido en los apartados 1 a 2 inclusive, se devolverá al oferente el sobre n° 2, sin abrir y en el mismo acto.

c) De constatarse la ausencia de algún otro requisito exigido en el Pliego, especialmente los demás elementos detallados en el Cap. I, apartado IV, incisos a) y b), se dejará en acta constancia de los faltantes y se le otorgará al oferente un plazo máximo de 48 hs. Para cumplimentar los requisitos. Si no lo hiciera se rechazará la oferta dejando constancia en acta.



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

Capítulo 2: DEL CONTRATO:

I.- Contrato:

a) Resuelta la adjudicación y comunicada formalmente, el adjudicatario deberá firmar dentro de los (30) días subsiguientes el correspondiente documento.

II.- Sellados:

a) El impuesto de sello que corresponda deberá ser soportado por el Contratista.

III.- Firma del contrato:

a) El contrato será suscripto por el adjudicatario, el Establecimiento Educativo y el FAE, las partes firmarán tres copias de la documentación.

b) Una copia del contrato quedará en poder del contratista, uno en el Establecimiento Educativo y otro en el al F.A.E. que será parte del expediente de la obra.

IV.- Documentos del contrato:

Forman parte integrante de todo el contrato que se celebre para la ejecución de las obras los siguientes documentos, en sus distintos tiempos de integración:

a) A tiempo de la firma del contrato:

1.- El presente pliego de bases y condiciones generales.

2.- El pliego de especificaciones técnicas generales.

3.- El pliego de bases y condiciones complementarias.

4.- El pliego de especificaciones técnicas particulares.

5.- La oferta presentada y adjudicada.

6.- Los planos de conjunto y detalle de la Obra, planillas y demás elementos ilustrativos integrantes del proyecto.

7.- Las declaraciones, observaciones o instrucciones suplementarias que se hubieran hecho conocer por escrito a los Oferentes antes de la apertura del Concurso de Precios.

b) A tiempo de la duración del Contrato y sus ampliaciones de plazos que se convengan:

1.- El acta de iniciación de los trabajos.

2.- El Plan de Trabajo.

3.- Las comunicaciones que el Representante Técnico del FAE emita.

4.- Los Planos complementarios que sean entregados

5.- Las comunicaciones que el Representante Técnico del Contratista emita.



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

V.- Documentación para el contratista y diferencia entre documentos:

Una vez firmado el contrato se entregará al Contratista, una copia del mismo completo.

VI.- Sub-contratos:

a) El contratista no podrá subcontratar la totalidad de las obras y solo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización escrita del FAE. A este efecto el contratista pedirá por escrito dicha autorización, en cuya solicitud dará el nombre del sub-contratista, la forma de sub - contratación y las referencias de aquel, debiendo ser de probada capacidad a juicio exclusivo del FAE, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos.

b) La autorización del FAE para subcontratar obras no exime al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para el FAE obligación alguna para con el sub-contratista, quién sin embargo estará sometido al régimen de control establecido. La responsabilidad derivada de las obras sub-contratadas le corresponderá al contratista como si las hubiera efectuado directamente.

VII.- Demora y prórroga de los plazos:

a) Si una vez iniciadas las obras el contratista no las prosiguiera con la celeridad necesaria, conforme al Plan de Trabajo presentado, el Representante Técnico del FAE podrá ordenarle su intensificación. El contratista deberá acatar sin discusiones las órdenes que se le impartan. Las demoras en la ejecución de los trabajos dará lugar a la aplicación de las sanciones que en este pliego se establecen.

b) Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las cláusulas especiales para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una prórroga, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

c) A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

1.- Encomienda de trabajos adicionales imprevistos importantes que demanden mayor tiempo para la ejecución de la obra.

2.- Demora comprobada en la entrega de instrucciones sobre el proyecto.

3.- Causas fortuitas evidentes, como ser: incendios, epidemias y en general causas que, sin impedir forzosamente la actividad en la obra, la interrumpen o disminuyan.

VIII.- Plan de trabajos:

a) El Contratista deberá presentar al FAE un Plan de Trabajos para la ejecución de la totalidad de la obra, conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego.



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

IX.- Plan de Pago de las obras:

- a) Cualquiera sea la forma en que se haya contratado la obra, el pago de ella se hará mediante un anticipo del 15% y pagos parciales conforme a las certificaciones mensuales resultantes del avance de la obra.
- b) El anticipo otorgado será descontado en forma proporcional de las certificaciones parciales, de modo tal que al certificar el 100% de los trabajos se haya descontado la totalidad del mismo.
- c) Los certificados de obra constituirán en todos los casos liquidaciones y pagos provisionales "a cuenta", sujetos a cualquier rectificación posterior hasta tanto no se practique la liquidación final.
- d) Del importe de cada certificado de obra, se deducirá un cinco por ciento (5%) destinado a formar el "Fondo de Reparos", el que se retendrá en garantía de la buena ejecución de las obras. El mismo podrá reemplazarse por una Póliza de Seguro de Caucción extendida por Compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación debidamente certificada ante autoridad judicial o escribano público, a favor del FAE.

X.- Certificado de las obras:

- a) El contratista presentará mensualmente al FAE certificados correspondientes a los trabajos de obras parciales ejecutadas.
- b) Al término de la ejecución de los trabajos se presentará el Certificado Final que comprenderá el total de la obra ejecutada.
- c) El primer día hábil de cada período fijado en el Plan de Trabajos, el Contratista y el FAE deberán realizar una medición de los trabajos ejecutados.
- d) Las mediciones de los trabajos realizados como sus correspondientes certificados de obra se confeccionarán según los modelos que se adjuntan al Pliego de Condiciones Complementarias como "Planilla de Medición en Obra" y "Certificado de Obra".
- e) En los certificados de obra ejecutadas no se podrán incluir obras no aceptadas como adicionales o imprevistas.
- f) Personal Técnico del F.A.E. verificará el avance de obra certificado a los efectos de prestar su conformidad al pago parcial o total
- g) Previo al pago del certificado se deberá verificar la vigencia de los seguros exigidos en este pliego.
- h) En caso de impugnación, el Contratista podrá ofrecer pruebas de su pretensión en el plazo de cinco (5) días. Vencido dicho plazo el FAE decidirá en forma definitiva.
- i) A los efectos de eventuales redeterminaciones de los precios del contrato, originados en las variaciones de precios de los insumos, se aplicarán las normas vigentes en la Provincia de Santa Fe



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

para las obras públicas en general. (Ley N° 12046 y Decretos Nros 3599/02 y 3873/02)

XI.- Presentación del presupuesto - Precios unitarios:

a) El presupuesto de las obras se confeccionará sobre la base de la "planilla para la cotización de la obra" que forma parte del presente respetando el listado de rubros del cómputo y presupuesto oficial y en su monto se incluirán todos los trabajos necesarios para la ejecución de la obra, a sus fines. El monto resultante de la cotización se considera como único y total para el cumplimiento de sus fines, no correspondiendo reclamo alguno por diferencias en el cómputo.

b) Análisis de Precios: junto con el presupuesto se presentarán los análisis de precios de cada rubro que lo componen, indicando las cantidades y precios de todos los insumos que conforman el precio del rubro: mano de obra, materiales, gastos e impuestos, beneficios, etc. El Contratista podrá prescindir total o parcialmente de la presentación de los análisis de precios, dejando expresa constancia en su presentación que a tal efecto acepta las incidencias porcentuales de los análisis de precios oficiales aplicados a su precio, indicando además, a que análisis oficial corresponde exactamente o por analogía, cada precio del presupuesto.

c) El cómputo oficial se entiende aproximado y es con fines orientativos. La empresa deberá verificar y cotizar por separado todo aquello que siendo necesario para la ejecución de la obra no esté incluido en el cómputo oficial.

d) Los precios unitarios cotizados sólo serán tenidos en cuenta para el cálculo de los agregados y supresiones de obras que pudieran producirse.

e) Estos documentos pasarán a formar parte del contrato.

XII.- Fondo de reparos y garantía:

a) El fondo de reparos y garantía equivaldrá al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y sus ampliaciones en concepto de garantía de la buena ejecución de los trabajos contratados y del fiel cumplimiento del contrato.

b) Los montos retenidos o la Póliza de Caucción no serán devueltos en el caso de falta de terminación de los trabajos por causas imputables al contratista o por negarse a contratar la ampliación de los trabajos.

c) El total de las retenciones o la Póliza de Caucción se reintegrará a los cinco días hábiles de la aprobación de la Recepción Definitiva de los trabajos.

XIII.- Período de garantía:

a) El período de garantía es el lapso de tiempo transcurrido entre la recepción Provisoria y la Definitiva de la obra. Su duración dependerá de la magnitud y características de la obra, no pudiendo ser menor de treinta (30) días corridos a contar de la fecha y hora de la Recepción Provisoria.

b) Si en el transcurso del período de garantía, se observarán deficiencias de cualquier



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

naturaleza, originadas en deficiencias en la mano de obra, en los materiales o en el incorrecto funcionamiento de las instalaciones, el Contratista deberá realizar a su costa, las reparaciones pertinentes.

c) En ningún caso el Contratista será responsable de los defectos motivados por causas de fuerza mayor, hechos fortuitos, o cualquier hecho no imputable, conforme se mencionan en el presente.

d) Si el Contratista no subsana las deficiencias dentro del plazo establecido, el FAE podrá encomendar a otros Contratistas los trabajos, cuyo costo se pagará con el fondo de reparos o se ejecutará la Caución.

XIV.- Rechazo de obras:

a) El FAE, por medio de su representante técnico, podrá rechazar las Obras, en forma parcial o totalmente, cuando las mismas no se encuentren ejecutadas conforme a lo que está establecido en el presente contrato.

b) Las obras rechazadas no podrán ser acumuladas al porcentaje respectivo de obra ejecutada.

XV.- Provisión y Acopio de materiales en obra:

a) La provisión de los materiales en obra estará a cargo del Contratista.

b) El contratista tendrá a su cargo la recepción de los materiales al pie de la obra, como así también el control de su calidad y cantidad de acuerdo como se consigna en los documentos técnicos que forman parte del contrato.

c) En caso en que el Contratista solicite y el FAE autorice, debidamente el acopio de materiales en la obra, queda expresamente establecido que dichos materiales quedarán en cumplimiento del primero para con el segundo. En tal caso se deberá labrar el acta respectiva debidamente firmada por las partes.

XVI.- Multas:

a) El incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras parciales como el de los plazos finales de entrega de las obras correspondiente por parte del Contratista, darán derecho al FAE a la aplicación de multas, las que se aplicarán de acuerdo a la siguiente distinción:

1.- El uno por mil del monto total del contrato por cada día de mora en la entrega de la obra terminada.

b) Las sumas que por multas pudieran corresponder retener al Contratista, podrán ser retenidas en el pago inmediato posterior que corresponda a la aplicación de la sanción u opcionalmente el FAE lo acreditará como pago efectivamente realizado en la fecha que corresponda la aplicación de la sanción.



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

XVII.- Transferencia del contrato:

- a) Antes de la firma del contrato, el adjudicatario, o bien después de la firma del contrato, el contratista no podrá, sin la previa y expresa autorización del FAE transferir en todo o en parte, la adjudicación hecha a su favor.
- b) La transferencia total o parcial podrá autorizarse sólo como excepción y en casos plenamente justificados, siempre que el nuevo contratista reúna, por lo menos, iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral.-

XVIII.- Equipos e implementos:

- a) El Contratista estará también obligado a usar métodos y enseres que aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.
- b) Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos y durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el contratista parecieran ineficaces o inadecuados a juicio del Representante Técnico, éste podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más eficientes. Sin embargo, el hecho de que el Representante Técnico del FAE nada observe sobre el particular, no eximirá al contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

XIX.- Personal obrero:

- a) El contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria al estricto cumplimiento del contrato.
- b) Aún cuando la disciplina del trabajo corresponda al contratista, el Representante Técnico del FAE podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, insubordinación, mala conducta o cualquier otra falta, perjudiquen la buena marcha de los trabajos.
- c) El contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.
- d) En el obrador y en lugar bien destacado se colocará una copia de la lista de jornales que se abonan en la obra, y de las condiciones que fija el laudo correspondiente para tales trabajos.
- e) El contratista deberá dar especialmente cumplimiento a todas las leyes tanto provinciales como nacionales, que legislan la prestación de trabajo, entendiéndose a los efectos económicos, que todas las erogaciones que ellas representen están incluidas en los gastos previstos para cada ítem.
- f) El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del abono de los certificados en trámite, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

XX.- Procedimiento técnico - administrativo:

- a) El contratista podrá requerir del Representante Técnico del FAE, al carácter de la información solicitada, datos ampliatorios o suplementarios sobre cualquiera de los puntos de toda la documentación existente para la ejecución de las obras.
- b) A tal efecto en las oficinas del obrador se dispondrá de un libro triplicado de "COMUNICACIONES ENTRE EL REPRESENTANTE TÉCNICO DEL FAE Y EL CONTRATISTA", en el cual se registrarán las órdenes y pedidos, como así también todas las novedades de la obra que se consideren importantes.
- c) Dicho libro de "COMUNICACIONES" será presentado al Representante Técnico del FAE toda vez que ésta concurra a la misma. Este será el procedimiento normal para la tramitación y notificación entre el Contratista y el Representante Técnico del FAE.

XXI.- Adicionales y Supresiones de obra:

- a) Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems, que no excedan en conjunto del veinte por ciento del monto total del contrato, serán obligatorias para el contratista en las condiciones que se establecen en el inciso b) del presente, abonándosele en el primer caso el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiere dejado de percibir. Si el contratista justificare haber acopiado o contratado materiales, o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio sufrido por tal causa, el que le será reconocido.
- b) Las variaciones a que se refiere el apartado anterior deben considerarse de la en la siguiente forma:
 - 1.- Cuando se trate de adicionales o supresiones de ítems que forman parte del presupuesto de la obra se calcularán con los precios unitarios que figuran en el mismo.
 - 2.- Cuando se trate de adicionales comportando ítems nuevos, para los que no se dispone de precios unitarios de contrato, podrán valuarse las nuevas obras previamente sobre la base de precios consignados en el contrato para trabajos y materiales análogos. O bien, en caso de no ser ello posible, valuar los trabajos nuevos haciendo análisis de común acuerdo entre el Representante Técnico del FAE y el Contratista y, en caso de no llegarse a un acuerdo, el Representante Técnico del FAE podrá encargar dichos trabajos a un tercero.
 - 3.- Sin perjuicio de los procedimientos enunciados, el Representante Técnico del FAE se reserva en estos casos, el derecho de pedir privadamente precios de dicha clase de trabajos, pudiendo solicitarle igualmente al Contratista.
- c) La ejecución de un trabajo adicional o de una supresión de la obra, requieren la autorización previa del FAE.



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

- d) No se pagarán los trabajos adicionales que no hayan seguido este procedimiento y en consecuencia no cuenten con la aprobación previa del FAE.
- e) En el caso que sea necesario realizar trabajos adicionales o proceder a efectuar supresiones, el FAE, a través del Representante Técnico, y el Contratista aplicarán los procedimientos previstos en el apartado b) del presente y la modificación de plazo, el modo de llevarlo a cabo, la forma de pago y demás condiciones que se estimen conveniente pactar. A partir de la firma del acuerdo correspondiente a la ejecución de un trabajo adicional autorizado, se entenderá que el mismo queda incorporado al contrato original y le alcanzarán todas las disposiciones contenidas en la documentación contractual.
- f) No se pagarán los trabajos adicionales que hubieran sido ocasionados por haberse ejecutado las obras contratadas de un modo deficiente o en disconformidad con los planos, pliego de especificaciones o instrucciones especiales que se hubieran impartido. El FAE no reconocerá ni abonará trabajos no previstos, con la sola excepción de los que hayan sido previa y expresamente autorizados por escrito. Cualquier transgresión a esta disposición invalidará el derecho del Contratista a todo reclamo o indemnización.
- g) El F.A.E. no reconocerá el financiamiento de agregados y / o supresiones que no hayan sido sometidos previamente a su aprobación.
- h) El F.A.E. podrá reducir o incrementar hasta un 30 % del monto de contrato. En tal caso el deberá comunicar fehacientemente al Contratista la decisión con 15 días de anticipación, obligándose este último a aceptar lo dispuesto en las condiciones establecidas en el Capítulo 2, Art. X ,inc. i) del presente pliego.

XXII.- Trabajos imprevistos:

- a) No se considerarán trabajos imprevistos todas aquellas obras que expresa o tácitamente estén consignadas en el contrato y en la documentación que lo integra.
- b) El Contratista se obliga a solicitar aclaración de toda duda que surja de la consideración de los planos, pliegos y cualquier otra documentación.
- c) En caso de obras imprevistas el FAE deberá encomendar expresamente su ejecución. En tal supuesto los precios que regirán los mismos se establecerán por análisis de precios, salvo aquellos trabajos imprevistos que incluyan rubros o ítems que hayan sido cotizados en los presupuestos que integran el contrato.
- d) No se considerarán imprevistos las ampliaciones de obras pactadas.

XXIII.- Resolución del contrato:

- a) El contrato podrá resolverse de común acuerdo o por las causales invocadas en el presente.

XXIV.- Derecho del FAE a resolver el contrato:



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

- a) El FAE tendrá derecho a resolver el contrato en los siguientes casos:
- 1.- Quiebra, convocatoria de acreedores o concurso civil del Contratista.
 - 2.- Cuando el contratista se exceda sin causa justificada en 30 días del plazo fijado para la iniciación de las obras.
 - 3.- Cuando el Contratista infrinja las leyes de trabajo dos veces consecutivas o tres veces alternadas.
 - 4.- Cuando el contratista transfiera todo o parte del contrato, se asocie o subcontrate la realización de la obra sin previa autorización del FAE.
 - 5.- Cuando el Contratista abandone o interrumpa los trabajos sin causa justificada por un término mayor de quince días corridos o treinta alternados.
 - 6.- Cuando el Contratista incurra en forma manifiesta y reiterada en la violación de las obligaciones estipuladas en el contrato.
 - 7.- Cuando el contratista se atrasara en cualquiera de las fechas determinadas en el contrato para las entregas parciales, en más de 60 días.
- b) En todos los casos, el FAE podrá ejercer el derecho de resolver el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

XXV.- Consecuencia de la resolución, por las causas antedichas:

- a) Las consecuencias por la resolución del contrato serán las siguientes:
- 1.- El Contratista responderá por los perjuicios que sufra el FAE a causa del nuevo contrato que pueda celebrar para la continuación de la obra.
 - 2.- El Contratista perderá la totalidad del fondo de reparos, retenido hasta el momento de la resolución.
 - 3.- Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, el FAE podrá promover las acciones judiciales por los daños y perjuicios que puedan corresponder.

XXVI.- Derecho del Contratista a resolver el Contrato:

- a) El Contratista tendrá derecho a resolver el contrato en los siguientes casos:
- 1.- Cuando el FAE estuviese en mora en el pago de tres certificados consecutivos, admitiendo 10 días de gracia.
 - 2.- Cuando el FAE, una vez adjudicada la obra, modifique o altere el proyecto, en forma tal que implique una reducción o aumento en más del veinte por ciento del monto contratado.
- b) En todos los casos el Contratista intimará al FAE, el que en el término de 30 días deberá normalizar la situación.



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

XXVII.- Consecuencia de la resolución, por la causal antedicha:

- a) Las consecuencias por la resolución del contrato, serán las siguientes:
- 1.- El Contratista podrá reclamar el saldo deudor impago por la obra real ejecutada, más un interés compensatorio fijado conforme a lo normado por el Decreto Provincial 5755/91
 - 2.- El contratista podrá requerir la inmediata recepción definitiva de las obras que se encuentren completas y terminadas conforme a las condiciones fijadas en el presente pliego y requerir el reintegro inmediato del fondo de reparo correspondiente a las obras en esas condiciones.
 - 3.- El contratista, en ningún caso y por cualquiera de las causales indicadas en los artículos precedentes, tendrá derecho a reclamo alguno por lucro cesante, no podrá ejercer el derecho de retención de las obras que autoriza la ley civil, renunciando expresamente a dichos derechos.



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

Capítulo 3: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

I.- Exposición del contrato:

- a) Las obras a ejecutarse y consecuentemente el contrato respectivo entre el Establecimiento Educativo, FAE y el Contratista, tienen como fin la construcción de **“CONSTRUCCIÓN DE CANTEROS” en la Escuela N° 1255 “MALVINAS ARGENTINAS”** -----
- b) Dichas obras se ejecutarán de acuerdo al proyecto y a los estudios que han servido para confeccionar el mismo, realizados por el área Técnica del FAE.

II.- Acta de iniciación de los trabajos:

- a) Dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del contrato.
- 1.- En esa oportunidad se labrará el "Acta de Iniciación de los Trabajos" en la que cuando se trate de ampliaciones y/o refacciones de una construcción existente, se hará constar en forma somera, el estado en que se encuentra el edificio o construcción, especialmente los elementos existentes que permanecerán en la Obra y de cuya custodia se hará cargo desde ese momento el Contratista. La fecha de esta Acta será la de iniciación de los trabajos, y a partir de la misma comenzará a correr el plazo de ejecución.
- 2.- Si por cualquier causa se paralizaran los trabajos, pasados treinta (30) días, el Establecimiento Educativo tendrá derecho a disponer del lote de terreno previo relevamiento y medición de la obra ejecutada, efectuada por el Representante Técnico del FAE en presencia de un escribano, quién levantará el acta correspondiente.

III.- Plazo de ejecución:

- a) El plazo de ejecución de los trabajos se fija en el plan de trabajos que integra el presente contrato. Dentro de ese plazo, el Contratista entregará la obra completamente terminada, limpia y libre de andamios, maquinarias u otros elementos.

IV.- Plan de trabajos y Plan de inversiones:

- a) Antes de comenzar la obra, el contratista deberá presentar a consideración del Representante Técnico del FAE un plan de trabajo e inversiones sobre la base de los modelos que forman parte del presente, estableciendo aquellos que se realizarán en cada uno de los meses o fracción que integran el plazo de ejecución estipulado.
- b) El Plan de trabajos e inversiones sólo podrá ser modificado, dejándose constancia escrita, por causa de fuerza mayor y/o de común acuerdo con el Representante Técnico del FAE.
- c) El Plan de trabajos e inversiones será presentado en original y dos copias.
- d) El F.A.E. no autorizará modificaciones en el Plan de Inversiones que no hayan sido previamente aprobados por el mismo.



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

V.- Iniciación de los trabajos:

- a) Si el Contratista no cumpliera con la iniciación efectiva de los trabajos dentro de los diez (10) días de la fecha del acta de iniciación, el FAE podrá declarar resuelto el contrato, con pérdida de las garantías integradas quedando reservado el derecho a éste de iniciar acción por los daños ocasionados.
- b) En caso en que las causas de la demora en iniciar los trabajos no sean imputables al Contratista, el FAE podrá conceder una prórroga de dicho plazo.
- c) Antes de la iniciación de la obra en general o de aspectos parciales de la misma, el contratista está obligado a efectuar todas las consultas que considere necesario realizar, a los efectos de evitar errores de incorrecta ejecución del proyecto.
- d) Si el contratista así no lo hiciera será el único responsable por la incorrecta ejecución de un trabajo general o parcial de la Obra.

VI.- Representante Técnico del FAE y Representante Técnico del Contratista:

- a) Sin perjuicio con lo establecido en el Artículo 4 del presente, el Representante Técnico del F.A.E. será responsable del seguimiento e inspección de la certificación de los trabajos contratados.
- b) Del mismo modo, el Representante Técnico del Contratista de la obra será designado por cuenta y cargo de éste último y su costo total estará incluido en el presupuesto de las obras, debiéndose comunicar al FAE el nombre del profesional que asumirá dicho rol. Dicho profesional asumirá las obligaciones inherentes a la Conducción Técnica de la obra, con las responsabilidades emergentes de dicho ejercicio profesional.

VII.- Comunicaciones:

- a) Las instrucciones y observaciones que el Representante Técnico del FAE deba impartir al Contratista, ya sean sobre la calidad de los materiales, mano de obra, trabajos en ejecución, ejecutados o a ejecutar, como asimismo referentes a las cláusulas generales y particulares del contrato, entrega de planos, de detalles, se asentarán en el Libro de Comunicaciones, con el siguiente encabezado "*Comunicación n°..... , Del Representante Técnico del FAE al Contratista (o su representante), fecha y hora* "
- b) Asimismo, las comunicaciones que el Contratista o su representante deban efectuar al Representante Técnico del FAE, se consignarán en el mismo libro de comunicaciones, con el siguiente encabezado "*Comunicación n°..... , Del Contratista (o su representante) al Representante Técnico del FAE, fecha y hora*"
- c) El libro de comunicaciones será llevado con prolijidad, en orden cronológico y numerado sucesivamente y por triplicado, Las copias corresponderá a la siguiente distribución: el original queda en el libro que retendrá el Representante Técnico del FAE y una copia al Contratista.



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

- d) El Contratista, o su representante, estará obligado a suscribir el Libro de Comunicaciones cada vez que le sea exigido por el Representante Técnico del FAE. Si no estuviera presente, el Representante Técnico del FAE estará facultado para hacerse firmar las órdenes extendidas por la persona de mayor jerarquía presente en la obra y en última instancia por cualquier persona dependiente del Contratista. Cumplido así el trámite se considerará notificado el Contratista.
- e) Si el Contratista considera que cualquier instrucción u observación impartida por el Representante Técnico del FAE excede los términos del contrato o implica gastos imprevistos, antes de acatar la misma, debe notificarlo al FAE, a fin de realizar los reajustes que correspondan, salvo el caso de que el incumplimiento a lo dispuesto en la orden de servicio respectiva ocasione mayores inconvenientes, previsibles: en tal supuesto el Contratista dejará constancia expresa de sus reservas dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha dicha.
- f) Es condición necesaria para la tramitación de los Certificados de Obra, estar con las firmas al día del libro de comunicaciones.
- g) El Libro de comunicaciones será provisto por el Contratista y deberá permanecer en la obra en custodia de la Empresa.

VIII.- Cartel de Obra:

- a) Antes de la iniciación de los trabajos contratados, el Contratista hará construir por su cuenta y cargo y colocará en obra un cartel cuyo diseño será provisto por el área de comunicación de FAE. El mismo será en tamaño 1.20 m x 1.04 m en vinilo. Será ubicado según determine la inspección de obra.

IX.- Materiales a emplear en obra:

- a) Los materiales a utilizar en la obra serán provistos por el contratista, quién además deberá controlar en todos los casos que la calidad y cantidad de los mismos responden a las especificaciones técnicas de los planos, planillas y todo componente del contrato.
- b) El Representante Técnico del FAE podrá requerir muestras y ensayos de los materiales utilizados y podrá por sí solo y a su solo juicio rechazar materiales defectuosos o los que no estén de acuerdo a las especificaciones y/o documentación técnica.

X.- Materiales de demolición:

- a) Los materiales provenientes de la demolición de construcciones existentes quedarán en propiedad del FAE salvo que se pacte expresamente lo contrario. Dichos materiales, salvo indicación expresa no podrán ser empleados en obra nueva.

XI.- Calidad de los Trabajos:

- a) El Contratista ejecutará de tal manera los trabajos, que a juicio del Representante Técnico del FAE sus diversos rubros resulten completos y adecuados a su fin, en la forma en que se refieren los planos, especificaciones y demás documentos del contrato; pero si los planos no detallaran o las



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

especificaciones no enunciaran todos los elementos precisos al efecto, el Contratista ejecutará todo trabajo que para ello sea necesario, sin considerarlo como adicional.

b) Los materiales provistos y los trabajos ejecutados en virtud de esta cláusula, serán análogos y concordantes, con los estipulados en el contrato.

c) Las correcciones y/o reemplazos de materiales defectuosos o trabajos mal ejecutados señalados por el Representante Técnico del FAE, deberán realizarse de forma inmediata; en caso de incumplimiento el Contratista será pasible de una multa que oscilará entre el medio por ciento (0,5 %) y el uno por ciento (1 %) del monto del contrato.

XII.- Divergencias:

a) Tanto las dudas en la interpretación del contrato bajo su faz técnica, como las diferencias que surgieran durante la ejecución de los trabajos, serán resueltas por el Representante Técnico del FAE y las decisiones de éste serán definitivas en lo relativo a la calidad de los materiales, a la solidez y buena ejecución de las estructuras y trabajos en general.

b) Cuando las divergencias sean de interpretación de las cláusulas contractuales, el Contratista las planteará ante el FAE.

XIII.- Vigilancia y alumbrado de la obra:

a) El Contratista establecerá una vigilancia efectiva y continuada en la obra para prevenir robos y deterioros de materiales y elementos o estructura, además deberá realizar, por su cuenta, las instalaciones de alumbrado para facilitar ese servicio de vigilancia.

XIV.- Documentación en obra:

a) La copia de la documentación técnica firmada por las partes contratantes se conservará en la obra conjuntamente con la documentación emitida con posterioridad.

b) El Contratista podrá solicitar otros juegos de dicha documentación para su uso particular a su costo.

XV.- Orden de prioridades:

a) En caso de haber dificultades o dudas entre especificaciones técnicas, planos generales o de detalle u órdenes de servicios, la prioridad será la siguiente:

- 1.- Órdenes e instructivos de la Representante Técnico del FAE registradas en el Libro de Comunicaciones.
- 2.- Planos de detalle y Planilla de Locales.
- 3.- Planos generales y Especificaciones Técnicas Particulares.
- 4.- Especificaciones Técnicas Generales.



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

b) Si hubiera diferencias entre las dimensiones tomadas a escala de los planos y las consignadas en cifras, se optará por éstas últimas. Cualquier error o deficiencia que el Contratista comprobara en el proyecto o en los planos deberá comunicarlo al Representante Técnico del FAE, antes de iniciar el respectivo trabajo.

XVI.- Representante del Contratista:

a) El Contratista presentará por escrito al Representante Técnico del FAE el nombre de la persona o personas que lo representarán en los distintos sitios o secciones en que subdividirá el trabajo.

b) Una vez reconocidos estos representantes, quedarán autorizados para recibir órdenes de servicio que extienda el Representante Técnico del FAE y firmar recibo de las mismas, estando el contratista por ese solo hecho, obligado a su cumplimiento.

c) La presencia y el reconocimiento oficial de estos representantes no disminuye, las responsabilidades y obligaciones del contratista.

XVII.- Responsabilidad por obras sub - contratadas:

a) Ningún sub - contratista que haya sido autorizado, podrá desligar a aquél de las obligaciones que en este pliego se estipulan; vale decir que el contratista es siempre el que con arreglo a derecho, queda responsable de todas las obras contratadas, aunque parte de éstas hayan sido ejecutadas por sub - contratistas.

XVIII.- Responsabilidad por daños a terceros:

a) Correrán por cuenta del contratista todas las gestiones que deban hacerse con terceros. El contratista será el único responsable ante los mismos, por daños o inconvenientes que se ocasionen a las propiedades linderas o sus ocupantes, o a partes a conservar del edificio existente cuando se trate de obras de ampliación o refacción.

b) El F.A.E. contratará a su cargo un seguro que cubra los riesgos antes mencionados. Esta contratación no disminuye las responsabilidades del contratista quién responderá por lo que el seguro contratado por el FAE no cubra o si éste por cualquier motivo quedará sin efecto.

XIX.- Accidentes y daños a personas o cosas y retención por daños e indemnizaciones:

a) El Contratista tomará todas las precauciones a fin de evitar accidentes a personas o daños a propiedades, así provengan los mismos de las maniobras del obrador, como de la acción de los elementos o de causas eventuales, haciéndose cargo de los gastos que originen las actuaciones por indemnización que se le promovieran al FAE, por accidentes de trabajo o daños a terceros o cosas, pudiéndose retener de las sumas que se le adeudaran al contratista, la cantidad que se estime conveniente, hasta tanto las reclamaciones formuladas por aquellos conceptos hayan sido



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

debidamente levantados o terminados por gestión y a costa del Contratista. Tales retenciones podrán operarse también inmediatamente de ocurrido el hecho, cuando el FAE lo estime oportuno.

XX.- Gestiones a cargo del contratista:

- a) El Contratista dará cumplimiento a las leyes, ordenanzas y reglamentos que rigen la faz ejecutiva de la obra y realizará las tramitaciones y gestiones que exijan los respectivos organismos oficiales a cargo del control de las construcciones, instalaciones especiales y obras de infraestructura.
- b) Serán por cuenta del Contratista, las multas, que por incumplimiento de expresas disposiciones de tramitación, pagos de derecho, ejecución de trabajos y otras causas que comprendan la ejecución de los trabajos contratados.
- c) El personal que ejecute las obras de infraestructura e instalaciones especiales, deberá estar debidamente matriculado a esos efectos en el organismo oficial que le compete.
- d) El Contratista gestionará la aprobación y habilitación o certificación final de las obras, ante la Municipalidad de Santa Fe, Litoral Gas S.A., Agua y Energía, Dirección Provincial de la Energía, Aguas Provinciales de Santa Fe y Telecom SA. y entregará al FAE dos juegos de planos correspondientes, conforme a obra si así lo solicitara la inspección de Obra. Este requisito será indispensable para la devolución del Fondo de Reparos.

XXI.- Cerco de obra:

- a) El cerramiento reglamentario de la obra queda a cargo del Contratista. Para el caso de que fuera necesario cercar en forma especial el lugar de las obras, el Representante Técnico del FAE determinará en tal caso el tipo y la forma en que deba efectuarse dicho trabajo.

XXII.- Construcciones provisorias - Obrador:

- a) El Contratista realizará las construcciones provisionales que fueran indispensables para la ejecución de la obra, tales como el depósito de materiales, vestuario colectivo y servicios sanitarios, los que se dispondrán de manera tal que respondan a sus fines y se mantendrán en condiciones de higiene.

XXIII.- Seguro del personal de la obra:

- a) El Contratista es responsable de la guarda y conservación de todos los bienes que pertenecen y están incorporados a la obra, respondiendo por los daños que se produjeron como consecuencia de la culpa de sus dependientes, proveedores y toda persona que ingrese a obra.
- b) El Contratista es responsable por los riesgos por accidentes de trabajo y responsabilidad civil del personal destacado en obra que tenga relación de dependencia directa con el mismo, del personal de los sub-contratistas que él hubiera contratado y de toda otra persona presente en la obra.
- c) El Contratista deberá contratar un seguro que cubra los riesgos antes mencionados, de acuerdo con las normas y leyes vigentes, y deberá justificar fehacientemente la celebración del



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

contrato, acompañando la certificación extendida por Compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación debidamente certificada ante autoridad judicial o escribano público, a favor del FAE.

XXIV.- Muestra de materiales:

a) Cuando el Representante Técnico del FAE lo disponga, el Contratista deberá obtener las muestras de materiales que se le indiquen, a los efectos de su ensayo o prueba. Esta disposición rige en forma especial para los materiales que el contratista deba elaborar en la obra.

XXV.- Inspección y rechazo de materiales:

a) Rechazo de materiales: Los materiales que el Representante Técnico del FAE rechaza, por no estar de acuerdo con las especificaciones, no podrán ser utilizados en obra y serán retirados de la misma.

b) Los gastos de retiro serán a cargo del Contratista.

c) Materiales defectuosos: Los materiales defectuosos o rechazados que llegaran a colocarse en obra, los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte o de las estipulaciones contractuales, serán reemplazados por el Contratista, corriendo a su cargo los gastos que demande la sustitución.

XXVI.- Mano de obra:

a) El Contratista es responsable del cumplimiento de las leyes laborales, de los Convenios Colectivos de Trabajo que reglamenten su relación con el personal, como así también de todas las Leyes Sociales, Previsionales y de Seguridad en Obra, debiendo actuar como agente de retención de las sumas que correspondan y debiendo enfatizar los depósitos dentro de los diez (10) días de efectuados los pagos. El incumplimiento de estas obligaciones autoriza al FAE a retener los fondos para hacerlos efectivos ante los Organismos competentes que correspondan. El FAE tiene amplias facultades de contralor y el Contratista obligación de exhibir la documentación cada vez que sea requerida.

XXVII.- Horarios de trabajo – Vacaciones - Trabajo Nocturno:

a) El contratista fijará el horario de trabajo y los períodos de vacaciones que reglamentariamente corresponden, los que deberán ser cumplidos por todo el personal ocupado en la obra, tengan o no relación de dependencia con el Contratista. Las tareas podrán ejecutarse tanto de día como de noche, respetando en todos los casos las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. Cuando el Contratista resuelva efectuar tareas en horas extraordinarias, deberá requerir la autorización del establecimiento el lugar de la obra deberá estar convenientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos, y deberá comunicárselo con dos (2) días de anticipación a el Representante Técnico del FAE. Los gastos adicionales inherentes a la labor efectuada en estas condiciones se consideran incluidas en el precio contractual.



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

XXVIII.- Patentes y Derechos:

- a) El Contratista es responsable del uso de patentes de invención o licencias de fabricación, salvo el caso de que, con posterioridad a la firma del Contrato, el FAE exija el empleo no previsto de algún elemento que afecte una determinada patente.
- b) Si ello ocurre, el FAE será el único responsable de las consecuencias de lo que haya exigido.

XXIX.- Defensa para la prevención de accidentes:

- a) El Contratista debe levantar y mantener las defensas reglamentarias para la protección de los operarios que trabajen en la obra y para terceros, de acuerdo con las condiciones de estado de obra y conforme al Plan de Trabajo previsto. Asimismo deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones aplicables de las leyes y reglamentaciones vigentes a fin de prevenir accidentes o lesiones en la obra, los linderos y la vía pública.

XXX.- Casos de emergencia:

- a) En casos de emergencia, que afecten la seguridad de vidas, de la obra o de propiedades o edificios contiguos dentro del mismo conjunto, que pudieran originar pérdidas o daños graves, el Contratista procederá según su criterio, sin necesidad de requerir previa autorización al Representante Técnico del FAE. Los trabajos que sean necesarios realizar estarán a cargo del Contratista, salvo que sean originados por hechos imputables al Establecimiento Educativo.
- b) Posteriormente a los hechos, el Contratista o el Establecimiento Educativo impondrán debidamente al Representante Técnico del FAE las actuaciones realizadas.

XXXI.- Disciplina en obra:

- a) El Contratista tomará las disposiciones necesarias para mantener la disciplina en la obra.
- b) A las medidas que establezca deberá ajustarse todo el personal que trabaje en la obra, tenga o no relación de dependencia con el Contratista.

XXXII.- Calidad de los trabajos:

- a) Cada día de obra, el Contratista remitirá al FAE, un "Parte Diario" de acuerdo al modelo que forma parte del presente pliego, donde constarán los trabajos previstos realizados, con la indicación de equipos, personal y lugares o zonas de la obra donde se ha trabajado.

XXXIII.- Vicios ocultos de obra - corrección:

- a) El Contratista deberá rehacer y corregir todos los trabajos una vez terminados que hayan sufrido su ruina parcial o total, por razones de mala calidad de los materiales, incorrecta ejecución, inobservancia de disposiciones reglamentarias o por vicios aparentes y ocultos de la cosa, no imputables al uso de las mismas; conforme los artículos 1630, 1646, 1647 y 1647 bis del Código Civil.

XXXIV.- Agua de construcción y energía de obra:



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

a) El Contratista tendrá a su cargo, los trámites y gastos correspondientes a la obtención de los servicios de agua de construcción y de energía eléctrica de obra para y durante la ejecución de los trabajos.

XXXV.- Limpieza de obra:

a) El Contratista deberá realizar limpiezas parciales y finales de obra a fin de mantener despejados de residuos o escombros los sitios de trabajo.

XXXVI.- Recepción provisional de las obras:

a) Cumplidos los plazos y las condiciones técnicas establecidas para realizar las entregas parciales comprometidas según el Plan de Trabajo, y una vez realizados por el Contratista los trabajos contratados, corresponderá automáticamente proceder a la recepción provisional de la obra.

b) Al efecto se labrará un Acta que suscribirán el Contratista y el Representante Técnico del FAE.

c) Del Acta y documentos anexos se confeccionarán tres ejemplares, el original para el Establecimiento Educativo, el duplicado para el Representante Técnico del FAE y el Triplicado para el Contratista.

d) El Acta de Recepción Provisional de la obra implica que la misma ha sido realizada conforme a la documentación contractual y las órdenes impartidas por el Representante Técnico del FAE. Las observaciones que el Representante Técnico del FAE pudiera formular relativas a detalles de terminación de la obra serán consignadas explícitamente a fin de que el Contratista los subsane durante el plazo de garantía.

XXXVII.- Pruebas y ensayos de las obras a entregar:

a) El Representante Técnico del FAE hará realizar al Contratista todos los ensayos y pruebas que considere conveniente para comprobar si las obras ejecutadas y sus instalaciones de servicio funcionan correctamente y están realizadas de acuerdo al proyecto respectivo y a sus especificaciones técnicas.

b) El personal y los elementos necesarios en la obra para ese objeto, como ser instrumentos de medidas, niveles, etc. serán facilitados y costeados por el Contratista.

XXXVIII.- Recepción definitiva de la obra:

a) Transcurrido el último plazo de garantía y encontrándose la obra en condiciones satisfactorias, tendrá lugar la recepción definitiva de la obra, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional.

b) En el acto de recepción definitiva de la obra el FAE devolverá al Contratista el fondo de reparos.



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

Capítulo 4: DE LA DIRECCION Y CONDUCCION TECNICA DE LAS OBRAS

I.- Inspección de las obras - Controles y ensayos especiales:

- a) El Representante Técnico del Contratista y el FAE tendrán en todo tiempo, acceso a la obra.
- b) El Contratista debe proporcionar las facilidades adecuadas para tal caso y para la realización de las inspecciones correspondientes.
- c) Si las especificaciones contractuales exigieran que un determinado trabajo deba ser especialmente ensayado o inspeccionado para su aprobación o rechazo, el Contratista debe notificar al Representante Técnico del FAE, con anticipación, la fecha en que éste podrá realizar el ensayo o inspección; transcurrida esa fecha el Contratista queda autorizado para proseguir los trabajos. Si el Contratista hubiera cubierto tales trabajos antes del plazo fijado, o si no hubiera mediado aviso del Representante Técnico del FAE, a pedido, deberán ser descubiertos para su ulterior inspección, con cargo al Contratista.
- d) El Representante Técnico del FAE, podrán ordenar en todo momento, la inspección de cualquier trabajo, en tal caso deberá ser descubierto por el Contratista, si se comprueba que el trabajo ha sido realizado de conformidad con lo estipulado, los gastos y perjuicios en que hubiera incurrido serán a cargo del FAE, caso contrario será a cargo del Contratista.
- e) Los inspectores y funcionarios del Fondo de Asistencia Educativa de la Municipalidad de Santa Fe tendrán en todo tiempo acceso a la obra y a toda la documentación de la misma, debiendo el contratista proporcionar las facilidades adecuadas para tal fin.

II.- Falta de respeto al Representante Técnico del FAE:

- a) El contratista suspenderá o retirará de la obra al personal que, trabajando bajo su dependencia, falte el respeto debido al Representante Técnico del FAE o a su representante.

III.- Representante Técnico del Contratista:

- a) El Representante Técnico del Contratista de la Obra estará a cargo de la empresa e incluido en su presupuesto. En ambos casos los profesionales asumirán las obligaciones que le correspondan a tal investidura ante los Consejos y/o Colegios profesionales respectivos y ante la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz.
- b) El Contratista no podrá deslindar su responsabilidad por errores, en la ejecución de los trabajos o falta de cumplimiento de especificaciones, fundándose en la falta de artesanos o alegando que el Representante Técnico del FAE no se apercibió del error sino cuando el trabajo estaba concluido o muy adelantado.

IV.- Función del Representante Técnico del Contratista:

- a) Es el profesional que habilita técnicamente a la empresa contratista para ejercer la industria de la construcción de edificios y/o de sus obras complementarias. Ejerce el rol que la Municipalidad de



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

Santa Fe de la Vera Cruz denomina “Conductor Técnico”, interviniendo personalmente en la ejecución, vigilando el proceso constructivo; efectuando los replanteos conforme al trazado proyectado y aprobado; controlando la calidad y composición de los materiales; guiando la mano de obra, es decir interviniendo en la provisión, distribución y destino del personal obrero; interviniendo en todo lo que se refiere a la provisión de enseres, maquinarias, herramientas, etc., cumpliendo los reglamentos de edificación; verificando las condiciones de seguridad e higiene del personal que presta servicios en la obra; asegurando que se cumplan todas las leyes sociales aplicables a la industria de la edificación y asumiendo toda responsabilidad legal ante los poderes públicos y ante las autoridades del establecimiento educativo que el Código Civil, las leyes, reglamentos y ordenanzas le asignan al Constructor.

V.- Presencia del Representante del Contratista en la Obra:

- a) El Contratista deberá tener, dentro del horario de trabajo, y mientras dure la ejecución de la obra, un capataz o persona competente que lo represente autorizada y aceptada por el Representante Técnico del FAE.
- b) Las instrucciones y observaciones dadas por el Representante Técnico del FAE al representante del Contratista serán consideradas como dadas a éste. En caso de cambiar su representante, el Contratista lo hará saber al Representante Técnico del FAE



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

NOTAS ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS

1 SOBRE LOS SEGUROS DEL PERSONAL:

1.1 El personal en relación de dependencia directa del contratista cumplirá con el seguro obligatorio de riesgo del trabajo (ART).

1.2 El personal sub contratado en calidad de autónomo deberá contar con un seguro de accidentes personales contratado de la siguiente forma:

1.2.1 El tomador será la empresa contratista principal.

1.2.2 El asegurado será el personal autónomo sub - contratado.

1.2.3 El beneficiario será el FAE.

1.2.4 Se deberá asegurar al personal por muerte e invalidez por la suma de \$ 4.000.000 y por cobertura de la renta diaria, internación y asistencia médica y farmacéutica por la suma de \$ 750.000, gastos de sepelio por la suma de \$100.000. Se deberá cubrir el in itinere por cualquier medio de transporte.

1.2.5 Las pólizas de este seguro deberán ser entregadas a FAE antes del ingreso del sub-contratista a la obra.

Observación: La empresa no podrá sub - contratar totalmente la obra y la incorporación de un sub - contratista requiere de la autorización previa del FAE. (Capítulo II, artículo VI del Pliego de Condiciones Generales)

1.3 El personal en relación de dependencia con un sub - contratista deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para el contratista principal.

1.4 El contratista principal deberá presentar la nómina completa de personal que intervenga en la obra, en cualquiera de las situaciones descriptas en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 de la presente y la documentación que acredite el cumplimiento de los seguros exigidos en la presente. La nómina incluirá el nombre y apellido del personal, domicilio, N° de CUIL (Clave única de identificación laboral) y para el caso de autónomos la constancia de inscripción en tal condición. Esta documentación se presentará al inicio de la obra y acompañará cada certificación parcial, debiéndose informar inmediatamente cualquier incorporación de personal.

1.5 El Representante Técnico del FAE será el responsable de controlar el cumplimiento de estas obligaciones y dictaminará al respecto al inicio de la obra y en cada certificación parcial.



Fondo de Asistencia Educativa - F.A.E.
Municipalidad de la ciudad de Santa Fe

2 SOBRE EL ACTA DE INICIACIÓN DE LA OBRA:

2.1 Se firmará dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato y contendrá la siguiente documentación adjunta:

2.1.1 Descripción del estado del edificio y de los elementos que permanecerán en la obra. (Para el caso de obras de reforma y ampliación).

2.1.2 Plan de trabajos e inversiones aprobado por el Representante Técnico del FAE.

2.1.3 Nómina del personal, N° de CUIL y constancia de inscripción vigente en la AFIP.

2.1.4 Nómina de personal sub - contratado (si corresponde) y su personal en relación de dependencia (si corresponde) con la documentación detallada en la Nota Aclaratoria N° 1.

2.1.5 El acta de iniciación de la obra debidamente firmada por el contratista, el establecimiento educativo y representante técnico del FAE.

3 CERTIFICACIÓN:

Con cada certificación se acompañará la siguiente documentación debidamente controlada y visada técnico del por el Representante FAE:

3.1 Nómina de personal en relación de dependencia directa del contratista y constancia de inscripción vigente en la ART.

3.2 Constancia del pago de obligaciones ante la AFIP correspondientes al último vencimiento previo al certificado.

3.3 Constancia de pago del derecho de registro e inspección correspondientes al último vencimiento previo al certificado.

3.4 Nómina de sub – contratistas, autorizados y comprobante de pago al día del seguro de accidentes personales.

3.5 Nómina del personal en relación de dependencia con los sub - contratistas y Constancia del pago de obligaciones ante la AFIP correspondientes al último vencimiento previo al certificado.

3.6 Con el último certificado se presentarán los planos conforme a obra y la constancia de pago de los honorarios de conducción técnica correspondientes al representante técnico de la empresa contratista.

Observación: Las presentaciones en los Colegios Profesionales y en la Municipalidad de Santa Fe (si así lo requiere la obra o por pedido de la inspección de obra) se limitarán al sector del establecimiento educativo donde se llevará a cabo la construcción, debiéndose acompañar una croquis general de ubicación del sector en el edificio.